

El desconocimiento de las normas y su afectación en las PYMES

The ignorance of the norms and its affectation in the PYMES

Adolfo Cacho R¹, Yajaira L Carrasco V², Miriam V Bacalla C³

RESUMEN

Sea cual sea, el tipo de empresa en el Perú, tiene que regirse a las normas tributarias, y no son ajenas a esto las PYMES. Pero para realizar el trabajo contable no solo tenemos que utilizar las normas tributarias impuestas en el País; sino también se emplean las normas internacionales de contabilidad (NIC), las normas internacionales de información financiera (NIFF) y los principios de contabilidad generalmente aceptados. El problema de esta investigación fue existencia de algunas diferencias sustanciales en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los estados financieros, especialmente en el estado de resultados, ocasionando una variación en la utilidad del ejercicio. Por lo cual el objetivo fue proponer estados financieros razonables, que muestren la utilidad real del ejercicio contable y que ayuden a la toma de decisiones. La metodología aplicada fue descriptiva, no experimental. Una de las diferencias más resaltantes se da con los gastos de representación en lo cual las normas tributarias solo consideran como gastos de representación solo el 0.5% de las ventas netas; esto quiere decir que si la empresa ha gastado más del 0.5%, esa diferencia no se considera como gasto y tiene que repararse, dando como resultado una utilidad no real.

Palabras clave: Normas tributarias, normas de contabilidad, PYMES, resultado del ejercicio, estados financieros.

ABSTRACT

Whatever the type of company in Peru, it must be governed by the Tax Regulations, and SMEs are no stranger to this but to perform the accounting work, we not only have to use the Tax Regulations imposed in the Country but also use International Accounting Standards (IAS), International Financial Reporting Standards (NIFF) and Generally Accepted Accounting Principles. The problem of this investigation was the existence of some substantial differences in the recognition, measurement, presentation and disclosure of the Financial Statements, especially in the Income Statement, causing a variation in the income of the year. Therefore, the objective was to propose reasonable Financial Statements that show the real utility of the accounting year and that help decision making. The methodology applied was descriptive, not experimental. One of the most outstanding differences is the representation expenses in which the tax regulations only consider as representation expenses only 0.5% of the net sales; This means that if the company has spent more than 0.5%, that difference is not considered as an expense and has to be repaired, resulting in an unreal profit.

Keywords: Tax regulations, accounting standards, SMEs, result for the year, financial statements.

¹Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas. Email: adolfo.cacho@untrm.edu.pe

²Universidad Nacional Nacional de Jaén. Email: yajaira_carrasco@unj.edu.pe

³Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas. Email: miriam.bacalla@untrm.edu.pe

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica por el desconocimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Tributarias afectando en el resultado del ejercicio de las PYMES, ocasionándoles que sus Estados Financieros no muestren la utilidad real de la empresa y pagando impuestos sobre los resultados obtenidos los cuales solo benefician al Estado Peruano, perjudicando económicamente a las PYMES.

En la economía nacional, en países en vías de desarrollo como el Perú, las PYME cumplen un papel fundamental en la dinámica del mercado, produciendo y ofertando bienes, añadiendo valor agregado y contribuyendo a la generación de empleo.

(PQS Perú, 2019) dice: que uno de los problemas más frecuentes que tienen las PYMES es la Contabilidad deficiente, esto se da cuando hay escasos registros contables, costos mal determinados y listas de precios que no cubren los costos totales. La falta de estados financieros reales y no contar con información oportuna para la toma de decisiones, son problemas cotidianos en las PYMES.

(Miranda, 2019) La principal dificultad que se puede identificar en las PYMES, es la falta de conocimiento de los métodos de valoración de empresas. Esto quiere decir conocer si la empresa está generando valor es importante para la supervivencia en los negocios,

(Pérez, 2019) No es que se va a eliminar el régimen tributario, lo que se está trabajando y lo que está liderando el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es poder simplificar los regímenes que existen para las pequeñas y medianas empresas.

(Condor, W. 2015) Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), se basan en los estándares de registro, valuación, presentación y revelación de los Estados Financieros, dentro de estas consta la NIC No. 12, conocida en nuestro país como Impuesto a la Renta, y a nivel internacional como Impuesto a las Ganancias. La NIC 12, apoya específicamente en la interpretación fiscal y armonización contable mediante el reconocimiento de un gasto fiscal, un activo y/o un pasivo por impuestos diferidos. La disposición legal en Ecuador es emitida por la Superintendencia de Compañías, según Registro Oficial 348 del 4 de Septiembre del 2006, donde se manifiesta la obligatoriedad de la adopción NIIF, mientras que el Servicio de Rentas Internas, según Registro Oficial 718 del 6 de Junio del 2012 (Resol: NAC12-0009), pone en tela de duda la aplicación de la NIC 12, sobre todo en la aplicación de los activos por impuesto diferidos, al no permitir reversar gastos no deducibles hasta Diciembre del 2014, sin embargo el Ejecutivo promulga una ley nominada: " Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal" publicada en el Registro Oficial No. 407 del 31 de diciembre del 2014, misma que rige desde enero 2015, esta ley reformativa abarca esencialmente la posibilidad de reconocer impuesto diferidos, lo que permite de

(Leon, N. 2017) En los últimos años hemos presenciado cómo se ha ido incrementando el número de empresas obligadas a adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera en la elaboración de los Estados Financieros. En ese escenario, dado que las empresas para el cálculo de su Impuesto a la Renta siempre han tomado como base o punto de partida práctico el “Resultado Contable” que luego es sometido a una conciliación tributaria que consiste en realizar agregados o deducciones a dicha base con la finalidad de determinar la Base Imponible, y como quiera que dicho resultado contable se ha obtenido bajo los criterios de las NIIF, es evidente que al tener objetivos diferentes la Contabilidad y la Tributación se encuentren muchas diferencias en los tratamientos, lo que ha convertido esta determinación en un trabajo muy engorroso y complicado además de tener la obligación de estar altamente calificados en dichas normas contables y en la propia Ley del Impuesto a la Renta (de ahora en adelante LIR).

Por otro lado también se presenta el problema de la remisión expresa a las NIIF que hacen tanto la Ley de Impuesto a la Renta como su Reglamento, originándose una discusión de si esa remisión transgrede el Principio de Reserva de Ley al no estar las normas contables insertas en un ordenamiento jurídico sólido, ni ser emitidas por el Congreso ni el Poder Ejecutivo en delegación de facultades como lo establece la Constitución Política del Perú, sino por un organismo internacional como el International Accounting Standards Board o IASB por sus siglas en inglés. Asimismo somos testigos de criterios emitidos por SUNAT y confirmados por el Tribunal Fiscal de una remisión abierta a las NIIF en todo sentido, es decir no solamente respecto del criterio del devengado de ingresos y gastos sino también por ejemplo de los Contratos de Arrendamiento que son calificados como un Arrendamiento Financiero por las normas contables e indican que ese también sería el tratamiento tributario sin mayor argumento legal, cuando lo que se debe analizar es si realmente ese tratamiento contable satisface las exigencias o el espíritu o la intención del legislador al momento de regular el Impuesto a la Renta.

(Huamán, S. 2017) En su investigación titulada “NIIF para PYMES y su relación con la Rentabilidad Financiera de las empresas de Servicio de Seguridad Privada en el distrito de Independencia, 2016”, tuvo como objetivo la determinación de la relación entre las NIIF para PYMES y Rentabilidad Financiera de las empresas de Servicio de Seguridad Privada en el Distrito de Independencia. La metodología usada fue no experimental transversal descriptivo. Las NIIF para PYMES se relaciona con la Rentabilidad Financiera, puesto que la correcta utilización de estas normas ayudará a que cada operación realizada identifique el rendimiento real de la empresa.

(Arroe, E. 2016) Varias décadas atrás, la contabilidad se desarrollaba sobre un ambiente de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, sobre todo a inicios de la década de los noventa, fueron siendo exigibles las Normas Internacionales de Contabilidad NIC. En 1998, al ingresar en vigencia la

actual Ley General de Sociedades, se inició la exigencia obligatoria para las formas societarias contempladas en dicha norma, respecto a la preparación y presentación de estados financieros de que éstos deben ser en conformidad a las NIC. El último año en que se publicaron políticas contables con la denominación de NIC fue el 2001, en adelante la denominación es de Normas Internacionales de Información Financiera la misma que es de aplicación en estados financieros de uso general. En julio del 2009, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), emitió una NIIF para PYMES y en el Perú se oficializó su aplicación obligatoria a partir del 01 de enero del 2011 mediante Resolución del CNC N° 045-EF/2010/93, en adelante NIIF para PYMES, estando obligados los contribuyentes que tengan ingresos anuales o activos totales menores a 3,000 UITs. Estas NIIF trae cambios sustanciales con relación a las NIIF completas, las principales diferencias; se presentan en la aplicación de nuevos criterios de reconocimiento y medición de los elementos de los EE.FF; debemos presentar nuevos EE.FF; en la sección 11 y 12 Instrumentos Financieros tenemos nuevas categorías de activos y pasivos financieros; en la Sección 13 Inventarios se debe aplicar una nueva técnica de medición del costo de los inventarios; las inversiones en Asociadas y en Negocios conjuntos admite, además del método de participación, el método del costo o el método del valor razonable; en las Propiedades, Planta y Equipo y en Activos Intangibles ya no se aplica el método del valor razonable; los costos de Desarrollo son gastos del ejercicio, las Marcas y la Plusvalía Mercantil (Goodwill) se amortizan en 10 años, los Costos de Préstamos son aplicados a resultados en todos los casos, ya no se permite clasificar a Activos no corrientes disponibles para la venta, entre otros cambios. El IASB, ha publicado 35 normas en forma de secciones, cuya intención es proporcionar un sistema simplificado y autónomo de los Principios de Contabilidad expresados en las Normas Internacionales de Información Financiera. Este nuevo plan pretende dar a las pequeñas y medianas empresas, una herramienta que facilite la aplicación del nuevo marco contable, con modificaciones y eliminaciones de asuntos que no son generalmente relevantes a las PYMES, simplificando los métodos para el reconocimiento y la medición, con la finalidad de reflejar las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las PYMES y consideraciones de costo – beneficio.

(Campaña, 2018) La interrogante se centra en dilucidar qué aspectos vinculados a la determinación de la deuda tributaria son pasibles de un acto de consenso: la configuración del elemento material (el hecho imponible), el monto de la deuda o la correcta interpretación de una norma tributaria en caso de duda razonable.

MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología aplicada fue descriptiva, no experimental, el diseño fue correlacional causal transaccional. Las variables inconsistencia y afectación presentaron 6 dimensiones: Reconocimiento del gasto de representación (2 ítems), valuación del costo de la mercadería, registro de hechos (2

ítems), métodos de depreciación (2 ítems) y costos por préstamos (2 ítems). La diferencia más resaltante son los gastos de representación, debido a que las normas tributarias solo consideran como gastos de representación el 0.5% de las ventas netas; esto quiere decir que si la empresa ha gastado más del 0.5%, esa diferencia no se considera como gasto y tiene que repararse, dando como resultado una utilidad no real.

RESULTADOS

Las PYMES son las más perjudicadas, porque los estados financieros no presentan un resultado económico real, ocasionando una toma de decisiones erróneas. Y no pueden trabajar con dos estados financieros paralelos (como si fuera una doble contabilización), porque esto les ocasionaría pagar más al contador por realizar ese trabajo.

A continuación, vamos a ver un caso en el cual se nota la diferencia entre las normas tributarias y las normas internacionales de contabilidad.

Normas Internacionales de Contabilidad.

Usando las NIC nos dice que todos los gastos tienen que ser reconocidos y registrados.

Tabla 1. Ejemplo de un estado de resultados.

EJERCICIO: 2018
RUC: 20202020202
Razón Social: Nuevo Milenio SAC

Descripción	Ejercicio o periodo
Ventas Netas (ingresos operacionales)	75,000.00
Costo de ventas	-48,750.00
Utilidad Bruta	26,250.00
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-8,350.00
Gastos de Venta	-6,700.00
Utilidad Operativa	11,200.00
Otros Ingresos (gastos)	
Ingresos Financieros	
Gastos Financieros	-5,000.00
Otros Ingresos	
Otros Gastos (Gastos de representación)	-1,500.00
Resultados por Exposición a la Inflación	
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	4,700.00
Participaciones	
Impuesto a la Renta	1,386.50
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	3,313.50

Este es un estado de resultados, que tomaremos como ejemplo para identificar el divorcio y el perjuicio que ocasiona a las PYMES.

Ley del impuesto a la renta.

Vamos a ver solo dos artículos del Impuesto a la Renta que son:

- ✓ Inciso q), art.37° del T.U.O. Nos habla sobre los gastos de representación de los cuales solo se considera el 0.5% de las ventas netas.
- ✓ Inciso z), art.37° del T.U.O. Nos habla sobre las compras con Boleta de Venta, los cuales solo se considera el 6% de las compras registradas.

Para este ejemplo vamos a realizar lo que indica el inciso q), art.37° T.U.O.

En donde las Ventas Netas suman S/.75,000.00 y lo multiplicamos por el 0.5%. Dando como resultado S/.375.00. Ocasionando una diferencia en el resultado del ejercicio.

Tabla 2. Estado de resultados aplicando la L.I.R.

EJERCICIO: 2018
RUC: 20202020202
Razón Social: Nuevo Milenio SAC

Descripción	Ejercicio o periodo
Ventas Netas (ingresos operacionales)	75,000.00
Costo de ventas	-48,750.00
Utilidad Bruta	26,250.00
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-8,350.00
Gastos de Venta	-6,700.00
Utilidad Operativa	11,200.00
Otros Ingresos (gastos)	
Ingresos Financieros	
Gastos Financieros	-5,000.00
Otros Ingresos	
Otros Gastos (Gastos de representación)	-375.00
Resultados por Exposición a la Inflación	
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	5,825.00
Participaciones	
Impuesto a la Renta	1,718.38
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	4,106.62

Ahora veamos las diferencias en estos dos estados de resultados y como se ocasiona un perjuicio económico a nuestras PYMES.

Tabla 3. Comparación de los estados de resultados.

EJERCICIO: 2018
RUC: 20202020202
Razón Social: Nuevo Milenio SAC

Descripción	Ejercicio o periodo	Ejercicio o periodo
Ventas Netas (ingresos operacionales)	75,000.00	75,000.00
Costo de ventas	-48,750.00	-48,750.00
Utilidad Bruta	26,250.00	26,250.00
Gastos Operacionales		
Gastos de Administración	-8,350.00	-8,350.00
Gastos de Venta	-6,700.00	-6,700.00
Utilidad Operativa	11,200.00	11,200.00
Otros Ingresos (gastos)		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros	-5,000.00	-5,000.00
Otros Ingresos		
Otros Gastos (Gastos de representación)	-1,500.00	-375.00
Resultados por Exposición a la Inflación		
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas		
Extraordinarias	4,700.00	5,825.00
Participaciones		
Impuesto a la Renta	1,386.50	1,718.38
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	3,313.50	4,106.62

Si queremos usar las NIC, al presentar la declaración jurada anual, ver Tabla 4.

Tabla 4: Estado de resultado, presentado razonablemente.

EJERCICIO: 2018
RUC: 20202020202
Razón Social: Nuevo Milenio SAC

Descripción	Ejercicio o periodo
Ventas Netas (ingresos operacionales)	75,000.00
Costo de ventas	-48,750.00
Utilidad Bruta	26,250.00
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-8,350.00
Gastos de Venta	-6,700.00
Utilidad Operativa	11,200.00
Otros Ingresos (gastos)	
Ingresos Financieros	
Gastos Financieros	-5,000.00
Otros Ingresos	
Otros Gastos (Gastos de representación)	-1,500.00
Resultados por Exposición a la Inflación	
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	
Participaciones	4,700.00
Impuesto a la Renta	1,718.38
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	2,981.62

En este último estado de resultados, registramos el 100% de los gastos, pero el impuesto a pagar tiene que ser, el que lo determina la ley del impuesto a la renta.

El perjuicio económico en la PYME es dado en la Tabla 5.

Tabla 5. Diferencia económica de las normas contables y tributarias.

Descripción	Importe
Impuesto a la Renta (N.I.C)	1,386.50
Impuesto a la Renta (L.I.R)	1,718.38
Diferencia	-331.88

La MYPE, debe pagar S/.331.88 soles de más.

DISCUSIÓN

Las diferencias más relevantes son las siguientes:

Reconocimiento del gasto de representación

L.I.R. Se guían de acuerdo a las Normas Tributarias, en lo cual hay gastos que la empresa incurre y no son reconocidos, dando un resultado al final del ejercicio económico erróneo (Inciso q), art.37° del T.U.O). Ocasionando que los empresarios tomen decisiones equivocadas.

N.I.C. Se reconocen todos los gastos incurridos para el funcionamiento de la empresa, dando como resultado el gasto real y por consiguiente los resultados obtenidos al final del ejercicio económico serán exactos.

Valuación del costo de la mercadería

L.I.R. El flete es considerado un gasto y no forma parte del costo de la mercadería. Para la determinación del cálculo del costo de mercadería se utiliza solo el método PEPS (primeras entradas, primeras salidas).

N.I.C. El flete formaría parte del costo de la mercadería.

Para la determinación del cálculo del costo de mercadería se pueden utilizar tres métodos:

- Identificación específica.
- Primeras entradas, primeras salidas (PEPS).
- Promedio ponderado.

Registro de hechos

L.I.R. No se pueden registrar los hechos ocurridos fuera del periodo contable. Esto quiere decir que si un hecho ocurrido en el año X2 y este afecta al año X1. Este hecho se debe registrar en el momento que ocurre el hecho esto sería en el periodo X2.

N.I.C. Se registran los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa. Esto quiere decir que podemos registrar operaciones del ejercicio X2 hasta antes de que sea aprobado los Estados Financieros en el año X1.

Métodos de depreciación

L.I.R. Para depreciar los inmuebles, maquinaria y equipos, solo se puede utilizar el método lineal. Esto no refleja la vida útil real del bien. Porque use o no use la maquinaria igual la tengo que depreciar.

N.I.C. Se pueden utilizar diversos métodos de depreciación para distribuir el costo depreciable:

- Método lineal.
- Método decreciente.
- Método de las unidades de producción.

Costos por préstamos

L.I.R. Una empresa no podrá capitalizar los costos por préstamos. Ya que los intereses generados por préstamos siempre serán considerados como gastos, así sea para comprar equipos, maquinaria o mercadería, siempre serán gastos y se registrarán como gastos financieros y no como parte del costo de la maquinaria.

N.I.C. Una entidad capitalizará los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos aptos como parte del costo de dichos activos; mientras que otros costos por préstamos se reconocerán como un gasto en el periodo en que se haya incurrido en ellos.

CONCLUSIONES

Las PYMES, se acogen solo a las Normas Tributarias por temas de desconocimiento y económicos a pesar de las diferencias que existen entre dichas normas.

Por desconocimiento. Los empresarios contratan solo a los contadores para que les declaren sus impuestos, lo cual solo reciben la información y realizan las respectivas declaraciones y no informan sobre la aplicación de las NIIF ya que se tendría que llevar dos tipos de contabilidad.

Por cuestiones económicas. Las PYMES se encuentran en una situación de sobrevivencia o subsistencia en el mercado y por consiguiente no podrían cubrir el costo adicional por llevar una contabilidad acogida a las NIIF.

El no acogerse a las NIIF, esto ocasiona a las MYPES, información económica – financiera errónea, ya que las Normas Tributarias cuentan con un límite de gastos de representación, hay gastos que no son aceptados y existen actividades económicas que SUNAT desconoce.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arroe, E. J. (2016). “*Aplicación de las normas internacionales de información financiera – niif para las pequeñas y medianas empresas – PYMES*”. 160. Arequipa, Perú.
- Campana, C. (2018). *Jurídica*. Obtenido de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/725/web/tributario.html>
- Casermeiro de goytia, m. b. (s.f.). http://www.salta.gov.ar/descargas/archivos/ocspdfs/ocs_algunas_nociones_sobre_los_costos_de_la_no_calidad.pdf.
- Condor, W. D. (2015). “Principales normas internacionales de informacion financiera y el impacto en el campo tributaro sobre el impuesto a las ganancias en ecuador”. 99. Quito, Ecuador.
- García, E. E. (2005). “Las normas internacionales de contabilidad su aplicación en el medio guatemalteco y sus diferencias con el sistema legal tributario”. 145. Guatemala.
- Huamán, S. A. (2017). “NIIF para PYMES y su relación con la Rentabilidad Financiera de las empresas de Servicio de Seguridad Privada en el distrito de Independencia, 2016”. 104. Lima, Perú.
- Leon Huayanca, N. M. (Mayo de 2017). 120. Lima, Perú.
- Miranda, W. (2019). *USMP Digital*. Obtenido de <https://www.administracion.usmp.edu.pe/revista-digital/numero-2/las-mypes-estan-creando-o-destruyendo-valor/>
- Perdomo Burgos, A. (2004). Administración de los Costos de Calidad.
- Pérez, S. (2019). *Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-no-se-eliminara-el-regimen-mype-tributario-noticia/>
- Perez, B. I., & Perez Espanza, I. E. (2005). “Incidencia de las normas internacionales de información financiera niif, instrumentos financieros: nic 32 (presentación e información a revelar) y nic 39 (reconocimiento y valoración), en el impuesto de renta en colombia”. 40. Bogota, Colombia.
- PQS Perú. (2019). *PGS # La voz de los emprendedores*. Obtenido de <https://www.pqs.pe/actualidad/problemas-que-impiden-que-las-pymes-logren-el-exito>
- Rosas, D.(s.f.). <http://www.ponce.inter.edu/empleo/OPUSCULOS/EMPLEO/LAS%205%20S%20en%20el%20Area%20de%20Empleo.pdf>.